PORTO VIAL EP

PORTOVIEJO nace de ti

RESOLUCIÓN PORTOVIAL2017-GER-RES0009

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP"

CONSIDERANDO

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial indica que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas.

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GAD'S y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP y tiene por objeto *"...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Portoviejo..."*

Que, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 el Concejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada.

Que, mediante Resolución No. 179-DE-ANT-2014, suscrita por el abogado Héctor Solórzano, Director Ejecutivo de la ANT de fecha 29 de octubre de 2014, resuelve certificar que el GAD Municipal del cantón Portoviejo, empezará a ejecutar competencias de títulos habilitantes en el ámbito de su

Km 3 vía a Portoviejo - Manta
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (05) 3701975 - 3701976

jurisdicción a partir del 4 de noviembre del 2014, y de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a partir del 16 de enero de 2015; conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamente General, así como las disposiciones y resoluciones de carácter general que cuente a la ANT.

Que, el numeral 4 del Art 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece entre las atribuciones del Gerente General la de "... *Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados...*";

Que, el Art 16 de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo establece que "...*la administración de PORTOVIAL EP estará a cargo del Gerente General...*"

Que, mediante Informe Técnico PORTOVIAL 2017DTECINF0071, de fecha 04 de abril del 2017, la Dirección Técnica de PORTOVIAL EP emite pronunciamiento con respecto a las soluciones y alternativas que deben implementarse en la vía a las canteras de la parroquia Picoazá en beneficio de la ciudadanía; repotenciando la señalización vial vertical y tomando en cuenta medidas de seguridad vial adicionales, tales como *"...repotenciación de reductores de velocidad; restricción de las volquetas en horario de entrada y salida de los alumnos de la escuela del sector, estudio para la construcción de una vía alterna por donde se desvíen las volquetas, implementación de señalización vial complementaria..."*

En uso de mis deberes y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza de Creación de esta empresa,

RESUELVE:

Art. 1.- Permitir el ingreso de las volquetas por la vía a las canteras de la parroquia Picoazá, a la altura del Paso Lateral y Avenida del Ejercito con restricción de su circulación en los horarios de entrada y salida de los alumnos del Centro Educativo ubicado en el sector; esto es de 6.00 a 8:00 y de 12:00 a 14:00.

Art. 2.- Comunicar el contenido de la presente resolución a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Art. 3.- Publicar el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en vuestra institución, para el conocimiento ciudadano y transparencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los seis días del mes de abril del dos mil diecisiete.

Ing. Gustavo Barrera Plúa
GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP

Elaborado por:	Abg. Cynthia Quiroz P.
Revisado por:	Ing. Gustavo Barrera P.

Km 3 vía a Portoviejo - Manta
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (05) 3701975 - 3701976